



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Pioco 20
2055780

P

AUTO No. 1350

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009; y las delegadas mediante la Resolución No. 3691 de 2009 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

Que por radicado DAMA No 020049 del 20 de Agosto de 1999 el Director Técnico de la Unidad de Gestión Ambiental de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP- E.A.A.B ESP- le informa a la Coordinadora UEL del Departamento Administrativo de Medio Ambiente- D.A.M.A- acerca de la interposición entre el proyecto sobre el Diseño de las obras para el control de Inundaciones en los barrios Meissen, La playa, la playa I y el Preciso, elaborado por la firma Hidroestudios, con el diseño paisajístico previsto en la zona de ronda del Rio Tunjuelo en el sector comprendido entre el barrio México y la Avenida Boyacá.

Que en la misma comunicación se establece que la comunidad residente de los referidos barrios fue informada de este hecho en reunión celebrada el día 27 de Junio de 1999, y de la misma forma que el Gerente general de la E.A.A.B ESP dio a conocer que estas obras tienen como objetivo el de lograr una mitigación de riesgo de inundación, circunstancia que podrá permitir la modificación de la zona de ronda, la

Página 1 de 8





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 1350

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"

legalización de los barrios y la construcción del paisajismo propuesto, una vez concluyan las obras.

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

Que por concepto técnico SCA UESM No. 01983 la Subdirección de Calidad Ambiental rinde concepto a la Subdirección Jurídica, ambas del D.A.M.A, acerca de la visita de observación cuyo fin era establecer la presunta interposición entre proyectos descrita en el escrito radicado No. 20049 del 20 de Agosto de 1999. La conclusión de dicho informe fue que las obras del proyecto para el control de inundaciones en las calles 60 y 63 sur entre Carreras 16 y 17B (Barrios Meissen, La playa, La playa I y El Preciso) no habían sido iniciadas en ese momento con lo cual se contribuía a la contaminación de la ronda por basuras y aguas residuales e invasión de la misma con construcciones homogéneas de vivienda. Se hace, entonces, un requerimiento a la E.A.A.B ESP para que presente el cronograma de actividades para la ejecución del proyecto.

Que por radicado 2001EE21351 del 14 de Septiembre de 2001 el Subdirector Jurídico del D.A.M.A expone al Director Técnico de Unidad de Gestión Ambiental de la E.A.A.B ESP el panorama factico expuesto anteriormente y establece un termino de veinte (20) días para que la empresa de servicios públicos de cumplimiento a los requerimientos impuestos a través del concepto técnico No. 01983.

Que mediante memorando con radicado No. 2010IE14861 del 3 de Junio de 2010, la Directora Legal Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, solicita visita técnica de verificación al proyecto enunciado anteriormente para efectos de tomar una decisión pertinente respecto de este, dentro del proceso de saneamiento de expedientes adelantado por la Universidad Externado de Colombia con ocasión de la ejecución del convenio No. 0025 de 2008.

Página 2 de 8



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. # 1350

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"

Que mediante memorando Radicado No. 2010IE29944 del 22 de Octubre de 2010 la Subdirectora de Control Ambiental al Sector Público, Doctora Brigida H. Mancera Rojas, una vez realizada la visita de verificación el 15 de Octubre de 2010, solicitada anteriormente para verificar el cumplimiento del Plan de manejo ambiental dispuesto para la ejecución del proyecto "Diseño de obras para el control de inundaciones-ronda del rio Tunjuelito", informa lo siguiente:

"Que una vez revisado el expediente DM- 06-01-658 correspondiente a la ejecución del proyecto mencionado, se encontró que el plan de manejo ambiental del proyecto no reposa en dicho expediente.

Debido a que el proyecto se desarrollo años atrás, muchas de las medidas que se toman para mitigar el impacto ambiental son de corto plazo y se ejecutan al mismo tiempo que el proyecto, no permitiendo que sean verificadas al momento de la visita.

Las intervenciones de la obra se hicieron sobre las márgenes del rio Tunjuelito y en la visita se comprobó que estas zonas fueron conservadas v/o recuperadas en cumplimiento de las normas ambientales.

Además no hay evidencias de impactos ambientales negativos en la zona de influencia del proyecto, como tampoco de elementos dejados después de finalizado el trabajo como escombros o señalización. (Subrayado fuera de texto).

3. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que la Constitución Política de Colombia establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano; que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines; que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; que

Página 3 de 8





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 1350

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"

deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en el Capítulo V de la función administrativa, el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que a su vez el artículo tercero, en lo relativo con los Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: "*Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción*".

Que el Código Contencioso Administrativo en su artículo 13 dispone: *Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones de que tratan los dos artículos anteriores, no da respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud.*

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que como complemento de la anterior norma citada, cabe mencionar el Artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: "*En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el Código de Procedimiento Civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo*".

Página 4 de 8



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 1350

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"

Que descendiendo al caso sub examine encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario"*.

Que en desarrollo del proceso de saneamiento de expedientes adelantado por la Universidad Externado de Colombia con ocasión de la ejecución del convenio No. 0025 de 2008 en esta Secretaría, se recomienda evaluar el archivo del expediente ya referido.

Que bajo las luces de lo expuesto anteriormente, se encuentra pertinente ARCHIVAR TODAS LAS ACTUACIONES REFERENTES AL EXPEDIENTE DM-06-01-658 correspondiente al proyecto ya referido, toda vez que según memorando radicado No. 2010IE29944 del 22 de Octubre de 2010, proferido por la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría, se pudo constatar la finalización de las obras, así como la inexistencia de impactos ambientales negativos en la zona de influencia del proyecto, como tampoco elementos dejados después de finalizado el trabajo. Este aspecto es corroborado con un material fotográfico que se anexa al concepto emitido por esta Subdirección.

Además, es evidente y así lo confirma la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, que no existen aspectos ambientales desfavorables o cualquiera otra anomalía de este tipo que puedan constituirse como una violación a la normatividad ambiental.

Con el marco fáctico expuesto, este Despacho no encuentra ninguna objeción para dar por terminadas las diligencias adelantadas en el expediente No. DM-06-01-658 orientadas al trámite del plan de manejo ambiental del proyecto otrora mencionado, toda vez que el objetivo fue cumplido, en la medida que se llevó a cabo la ejecución del proyecto atendiendo las recomendaciones legales para adecuarse éste a lo

Página 5 de 8



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 1350

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"

establecido por la normatividad en materia ambiental, y en esta medida no se requiere control o seguimiento por parte de esta Secretaría.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, en su artículo 5 le asignó, entre otras funciones, por un lado la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia; y por otra parte la de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponden a quienes infrinjan dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones a la Dirección de Control Ambiental y a su Director, le corresponde según lo normado por el literal d) de su artículo 1º, "Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o actuaciones administrativas de carácter ambiental."

Página 6 de 8



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 1350

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"

Que el artículo 6 del mencionado Decreto establece que la Secretaría Distrital de Ambiente adelantara sus funciones y actuaciones cumpliendo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y control social.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Archivar definitivamente el Expediente **DM-06-01-658** correspondiente al proyecto **"DISEÑO DE OBRAS PARA CONTROL DE INUNDACIONES- RONDA DEL RIO TUNJUELITO"**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese al REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP- E.A.A.B ESP- o quien haga sus veces, en la Avenida Calle 24 No. 37-15 en Bogotá D.C, y a la oficina de expedientes de esta Secretaría para que proceda al archivo.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en el boletín legal ambiental de la entidad, en cumplimiento del artículo 46 del Código Contencioso Administrativo y el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Página 7 de 8





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 1350

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá D.C., a los **11 MAR 2011**

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: DR. JORGE ANDRÉS MARTÍNEZ AMAYA.
Revisó: DRA. ALICIA ANDREA BAQUERO ORTEGÓN
Aprobó: DRA. DIANA PATRICIA RÍOS GARCÍA
Exp. DM-06-01-658.

Página 8 de 8

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co



COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

04 ABR 2011

del mes de () del año (20), se comunica y se hace entrega legible, íntegra y completa del (la) AUTO número 1350 de fecha MAR 11/11 al señor (a)

en su calidad de DENNY RODRIGUEZ ESPITIA ASESORA DE JURIDICA

identificado con Cédula de Identación N° 23778357 MONIGUITA (BOY).
Total finca: 0000 8.

Don Denny
Cédula: 23778357
Fecha: 04/04/2011
Cédula: 01624737-10
Fecha: 31/03/11

TECNICO CONTRATISTA

Rafael